

AUTORIZA PERMISO ESTACIONADO OCASIONAL  
MENSUAL CON VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS  
DE TEMPORADA DE PERSONA QUE INDICA.-

REQUINOA, 29 MAY 2020

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente :

**CONSIDERANDO** :

La solicitud adjunta, presentada al Sr. Alcalde por permiso de venta de frutas y verduras, a la persona que más adelante se individualiza.-

El Memo Nº 363 de fecha 15/05/2020 del Director de Obras Municipales, recepcionado en el Depto. de Rentas con fecha 15/05/2020, en que informa factibilidad de instalación y funcionamiento de la interesada que se señala.-

**VISTOS** :

Decreto Alcaldicio Nº 216 de fecha 24/01/2011, que Aprueba a contar de esta fecha, Ordenanza Sobre Permiso de Ocupación de Bienes Nacionales de Uso Público y/o Bienes Municipales.-

El Artículo 62 de la Ley Nº 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado.-

Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, modificada por la Ley Nº 19.130 y 19.602 de 1999, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido Coordinado y Sistematizado fijado por el D.F.L. Nº 1 del Ministerio del Interior de 2006, Ley Nº 3.063 de 1979 de Rentas Municipales; Ley de Tránsito; Código Civil y demás normas pertinentes.-

**DECRETO** :

**AUTORIZASE** el funcionamiento de instalación con Permiso Estacionado Ocasional, Mensual de **"VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS DE TEMPORADA"**, a la Sra. **CLAUDIA IRENE CARIÑE EPUÑIR, Rut. Nº [REDACTED]** es factible la instalación, en **B.N.U.P., en AVENIDA CHILE S/N., VILLA SAN JORGE**, comuna de Requinoa, de acuerdo con informe y determinación de factibilidad señalada por el Director de Obras Municipales, cuyo emplazamiento corresponde a la Zona Z-7 del Plan Regulador Comunal, en que deberá darse cumplimiento con lo señalado en los Artículos 11º y 20º del Decreto Alcaldicio Nº 216 de fecha 24/01/2011, que Aprueba a contar de esta fecha, Ordenanza Sobre Permiso de Ocupación de Bienes Nacionales de Uso Público y /o Bienes Municipales, además deberá ubicarse a un distancia mínima de 20 metros de la esquina formada por el encuentro de la proyección de la solera. Se prohíbe la instalación de cualquier tipo de elemento de carácter definitivo, debiendo dejar completamente limpio el lugar después de ser usado, no deberá entorpecer la salida de vehículos de las propiedades contiguas, de acuerdo con lo indicado y autorizado por el Director de Obras Municipales.-

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



**MARTA A. VILLARREAL SCARABELLO**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**ANTONIO SILVA VARGAS**  
ALCALDE

ASV/HHQ/MVS/MBQ/CRF/FNM/OLP/olp.-

**DISTRIBUCION:**

- Direc. Adm. y Finanzas.
- Oficina de Partes.
- Depto. de Rentas.
- Interesada.